



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCION N° 298

“Por medio de la cual se crea el Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus facultades legales, las que le confiere el Estatuto General, el Acuerdo Superior No 12 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N.º 16 de 2023 “Por el cual se actualiza el Estatuto General de la Universidad del Magdalena”, establece la visión de la Universidad del Magdalena, y consagra que ésta será reconocida nacional e internacionalmente:

*“(... ) por su compromiso con la calidad, soportada en un modelo educativo pertinente, híbrido y flexible; la inclusión, interculturalidad y pluridiversidad; la creación, investigación e innovación; la presencia glocal a través de un modelo expandido; la transformación positiva y sostenible de los territorios; una cultura que promueve la creatividad, innovación, resiliencia, empatía y el liderazgo basado en valores; el compromiso con el desarrollo humano, la integridad y el buen gobierno; y el enfoque inter y transdisciplinar en la formación e investigación para crear valor social y mejorar la calidad de vida de las comunidades (...)”*  
(A.S 16/2023, art. 5).

Que el Estatuto General, establece como principio institucional a la Inclusión e interculturalidad, y establece que para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y propósitos:

*“(...) la Universidad promoverá la integración de todas las personas y grupos sociales a los procesos institucionales, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de segregación, discapacidad o marginación, observando un enfoque de género, diversidad y etnia con el objetivo de que todos puedan participar plenamente en la vida universitaria (...)”*  
(A.S 16/2023, art. 6, núm. 6).

Que el Estatuto General, establece como objetivo institucional:

*“(...) Fomentar el entendimiento mutuo y la construcción colectiva de saberes, mediante espacios de diálogo intercultural que permitan la interacción y el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad universitaria y los distintos actores sociales (...)”* (A.S 16/2023, art. 7, núm. 6).

Que, con la finalidad de promover el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, el Estatuto General facultó al Rector la reglamentación de un Comité de Inclusión e Interculturalidad (A.S 16/2023, art. 12, par. 2), y asimismo, reconoce la necesidad de construir e implementar políticas, programas y proyectos de educación inclusiva, intercultural y de habilidades para la vida y la transformación social de acuerdo a las necesidades específicas de grupos como población indígena, madres y padres cabeza de familia, comunidad LGTBQ+, asociaciones estudiantiles, comunidad estudiantil, docentes, administrativos y cuerpo directivo, con el propósito de consolidar una cultura de respeto hacia la diversidad de todos y todas, que impacte positivamente el entorno universitario y contribuya a la transformación del territorio (A.S 16/2023, art. 95).

Que el Acuerdo Superior N.º 06 de 2021, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030, y estableció como uno de los propósitos institucionales “Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad”, estableciendo como prioridades estratégicas, entre otras: el “Diseño e implementación de la política académica de educación inclusiva, intercultural y de habilidades para la vida y la transformación social”, y la “Modernización y actualización normativa para la inclusión del enfoque basado en derechos y principios de inclusión, accesibilidad, universalidad, asequibilidad y adaptabilidad”.

Que el Acuerdo Superior N.º 12 de 2023, reglamentó las condiciones para la creación y el funcionamiento de centros e institutos en la Universidad del Magdalena en el marco del Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030.

Que un Centro es una unidad organizativa en la que se ejecutan actividades de investigación científica, desarrollo experimental o tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o tecnología, emprendimiento, creación artística o cultural, asesoría, consultoría, servicios especializados, capacitación, o educación continuada. La actividad de los centros debe realizarse, preferiblemente, integrando varias disciplinas y dinamizando las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado, la comunidad y otros actores de la sociedad civil operando en red y materializando el compromiso institucional con el desarrollo del territorio (A.S 12/2023, art. 3).

Que de conformidad con el Acuerdo Superior N.º 4 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Investigación”:

*“(…) Los institutos y centros estarán adscritos a la Rectoría o a la vicerrectoría correspondiente, contarán con un director, que será designado por el Rector, y deberán cumplir con lo siguiente:*

*(…) Director de Centro: De preferencia ser docente de planta, ocasional o catedrático también podrá ser un empleado público de libre nombramiento y remoción en caso que exista el cargo respectivo en la planta de personal, debe poseer título de maestría y contar con experiencia en asuntos de desarrollo, innovación y emprendimiento. (...) (A.S. 4/2015, art. 21 modificado por A.S 12/2023).*

Que el Acuerdo Superior N.º 4 de 2015, establece que con el fin de armonizar la arquitectura institucional vigente con las disposiciones del Plan de Desarrollo Universitario y responder con ello a las realidades institucionales y territoriales, el Rector, mediante acto administrativo motivado, podrá crear, modificar, integrar o fusionar los institutos y centros existentes o que se requieran (A.S. 4/2025, art. 23 modificado por A.S 12/2023).

Que la Universidad del Magdalena se ubica en un territorio de singular importancia estratégica y ecológica, caracterizado por la confluencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, el río Magdalena, la Ciénaga Grande de Santa Marta y el mar Caribe, ecosistemas que albergan una biodiversidad invaluable y comunidades indígenas (Arhuacos, Koguis, Wiwas y Kankuamos), afrodescendientes, campesinas y pescadoras. Estas comunidades han consolidado relaciones simbióticas con su entorno a lo largo de siglos, desarrollando saberes ancestrales esenciales para la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas estratégicos de la región.

Que este territorio enfrenta desafíos críticos producto del cambio climático, entre ellos el aumento del nivel del mar, la degradación de la biodiversidad, la contaminación de cuerpos de agua, y la presencia de actividades extractivas no sostenibles, problemáticas agudizadas por el abandono estatal histórico y las desigualdades sociales. Todo ello evidencia la necesidad de una intervención institucional que promueva la equidad, la justicia social y el desarrollo sostenible, tareas que la Universidad del Magdalena, como institución pública de educación superior, está llamada a liderar.

Que la responsabilidad social de la Universidad del Magdalena trasciende la mera formación de profesionales, abarcando la generación de conocimiento, la formación de liderazgos y la implementación de prácticas que permitan responder a las necesidades locales desde una perspectiva global. Este compromiso se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular con aquellos que fomentan la acción climática, la equidad, la educación de calidad y la reducción de las desigualdades.

Que, en atención a la pertinencia de estos enfoques, el Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad se concibe como una propuesta para integrar los principios de interculturalidad, sostenibilidad y territorialidad en la transformación regional. Se reconoce así la diversidad cultural y ambiental del Magdalena no únicamente como un recurso a proteger, sino como un componente fundamental para diseñar estrategias de desarrollo inclusivas e innovadoras, basadas en la articulación de saberes ancestrales, académicos y tecnológicos.

Que la interculturalidad, en el ámbito de este Centro, implica el diálogo horizontal y el aprendizaje mutuo entre las comunidades locales, indígenas, afrodescendientes, campesinas y la academia, reconociendo la riqueza de sus sistemas de conocimiento. La Sierra Nevada de Santa Marta, considerada sagrada por los pueblos originarios, ejemplifica la necesidad de entender la dimensión cultural en la protección de ecosistemas claves para la biodiversidad global.

Que la sostenibilidad, entendida en un sentido amplio, trasciende la protección del medio ambiente y promueve la construcción de modelos de desarrollo alternativos, inclusivos y equitativos, con base en la preservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la mitigación de los efectos del cambio climático. En este sentido, resulta fundamental articular políticas y proyectos que reconozcan

los saberes locales, como los practicados históricamente en la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Sierra Nevada, declaradas áreas de gran relevancia ecológica a nivel nacional e internacional.

Que la territorialidad exige reconocer la complejidad de las dinámicas sociales, culturales, económicas y ambientales que distinguen a la región del Magdalena, enfatizando la necesidad de un enfoque que integre las características y potencialidades de cada espacio. Así, se propicia un desarrollo equitativo y sostenible que reduzca las brechas entre lo urbano y lo rural, e incorpore efectivamente a las comunidades en los procesos de planificación y gobernanza.

Que la creación del Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad se proyecta como un modelo transformador para articular esfuerzos académicos, investigativos y comunitarios orientados a abordar retos socioambientales estratégicos. Se busca fortalecer la gobernanza ambiental y territorial, posicionando a la Universidad del Magdalena como líder en soluciones basadas en evidencia y en la participación de las comunidades, en coherencia con el Plan de Desarrollo Universitario y los lineamientos internacionales para la sostenibilidad.

Que el propósito fundamental del Centro consiste en consolidar un espacio académico, investigativo y de acción que, a través de un enfoque interdisciplinario, intercultural y territorial, aporte al desarrollo sostenible, la justicia social y la resiliencia ambiental en el departamento del Magdalena y la región Caribe. Para ello, integrará sistemas de conocimiento ancestrales, científicos y técnicos en el diseño de estrategias que mitiguen los conflictos socioambientales, protejan los ecosistemas estratégicos y promuevan la transformación territorial inclusiva.

Que la iniciativa del Centro responde a la misión y visión institucionales, respaldadas por la acreditación de alta calidad de la Universidad del Magdalena y su compromiso con la transformación del territorio. Asimismo, se alinea con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual reconoce la relevancia del ordenamiento territorial alrededor del agua, la justicia ambiental y la acción climática como pilares de un desarrollo más equitativo.

Que el impacto transformador del Centro se fundamenta en la integración de la educación superior con la sostenibilidad, la interculturalidad y la territorialidad, proponiendo un modelo de universidad que promueva soluciones innovadoras, inclusivas y ambientalmente responsables. Con la creación de este espacio, la Universidad se erige como un referente en la formación de profesionales capaces de afrontar los desafíos contemporáneos y en la consolidación de una cultura de paz y equidad en el territorio del Magdalena.

Que el proyecto de creación del Centro adquiere especial relevancia en el marco de la conmemoración de los 500 años de Santa Marta, momento histórico que invita a reflexionar sobre la convergencia de culturas, la riqueza natural y la herencia sociocultural de la región, y a proyectar un futuro resiliente y sostenible en el que la academia, las comunidades y los actores institucionales actúen conjuntamente.

Que, en virtud de lo expuesto y con el ánimo de materializar el compromiso de la Universidad con la inclusión, la interculturalidad y la sostenibilidad, resulta pertinente la creación del Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad como unidad organizativa adscrita al Despacho del Rector, destinada a impulsar políticas, proyectos y acciones que fortalezcan la preservación del patrimonio ecológico y cultural, mejoren la calidad de vida de las comunidades y aporten al desarrollo sostenible regional.

Que, conforme a la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Estatutos de la Universidad del Magdalena, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector por los Acuerdos Superiores N.º 16 de 2023, N.º 06 de 2021, N.º 12 de 2023 y N.º 04 de 2015, se hace necesario expedir el acto administrativo que dé origen a dicha dependencia, en armonía con el Plan de Desarrollo Universitario y los principios institucionales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Creación y denominación.-** Créase el Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) como una unidad organizativa adscrita a la Rectoría, con el objetivo de promover la sostenibilidad territorial, la inclusión cultural y la preservación de los ecosistemas estratégicos mediante la articulación de saberes ancestrales, académicos y tecnológicos, con un enfoque interdisciplinario que contribuya al desarrollo humano integral, la justicia social, la construcción de paz y la resiliencia ambiental en el departamento del Magdalena y la región Caribe.

**PARÁGRAFO:** El CITS se regirá por las disposiciones de la presente Resolución, las directrices institucionales de la Universidad, el Plan de Desarrollo Universitario y demás normas internas y externas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.** – El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) tiene por objetivo promover la sostenibilidad territorial, la inclusión cultural y la preservación de los ecosistemas estratégicos mediante la articulación de saberes ancestrales, académicos y tecnológicos, con un enfoque interdisciplinario que contribuya al desarrollo humano integral, la justicia social, la construcción de paz y la resiliencia ambiental en el departamento del Magdalena y la región Caribe. Para materializar lo anterior, el CITS orientará sus esfuerzos al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la articulación entre la universidad y las comunidades locales a través de procesos de diálogo intercultural que respeten y potencien las cosmovisiones indígenas, afrodescendientes y campesinas.
2. Fomentar la investigación interdisciplinaria aplicada para abordar los retos ambientales, sociales y económicos del territorio, con énfasis en la mitigación y adaptación al cambio climático.
3. Desarrollar programas educativos que integren la interculturalidad, la sostenibilidad y la territorialidad, formando líderes comprometidos con la transformación regional.
4. Diseñar e implementar estrategias de preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del Magdalena, en colaboración con comunidades locales y actores internacionales.
5. Promover la valorización y preservación del patrimonio cultural y natural y biocultural del Magdalena, integrando estrategias de educación, turismo sostenible y desarrollo comunitario.
6. Establecer alianzas estratégicas nacionales e internacionales para fortalecer la cooperación en sostenibilidad, interculturalidad y gobernanza territorial.
7. Generar sistemas de monitoreo y evaluación de impacto para garantizar la sostenibilidad y la efectividad de las estrategias implementadas por el centro.

**ARTICULO 3: Funciones.** – El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) tendrá las siguientes funciones, orientadas a la articulación de saberes ancestrales, académicos y tecnológicos, con miras a la consolidación de procesos de inclusión, desarrollo sostenible y preservación de los ecosistemas estratégicos en el departamento del Magdalena y la región Caribe:

*Economía social, popular y regenerativa*

1. Fortalecer y acompañar la creación de cooperativas, redes de productores locales y otras formas asociativas que impulsen la economía social y popular en el territorio.
2. Diseñar estrategias de encadenamiento productivo entre pequeños, medianos y grandes productores, fomentando el acceso a mercados, el financiamiento y la comercialización justa.
3. Promover proyectos de turismo comunitario y responsable que integren la conservación del patrimonio cultural y natural con el desarrollo económico local.
4. Fomentar la transición hacia prácticas agroecológicas e impulsar redes de intercambio de experiencias para promover la producción sostenible y el bienestar de las comunidades rurales.

*Gestión territorial sostenible y gobernanza participativa*

5. Promover la capacitación de funcionarios públicos, líderes sociales y autoridades tradicionales en planificación, gestión territorial y gobernanza, con enfoque intercultural e inclusivo.
6. Diseñar, implementar y acompañar planes de ordenamiento territorial que integren las dinámicas sociales, culturales y ambientales, priorizando la conservación de ecosistemas estratégicos como la Ciénaga Grande y la Sierra Nevada.
7. Facilitar la participación de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas en la formulación de políticas públicas basadas en evidencia científica.
8. Fortalecer las capacidades institucionales de los municipios más vulnerables para promover la resiliencia y la cohesión social.

*Innovación, ingeniería y resiliencia climática*

9. Desarrollar soluciones tecnológicas para la gestión integral del agua, la adaptación al cambio climático y la reducción de la dependencia de combustibles fósiles, priorizando la transición energética justa.
10. Aplicar y rescatar técnicas de ingeniería ancestral (como terrazas, canales, palafitos) y materiales sostenibles en la construcción de infraestructura adaptada a riesgos climáticos.
11. Integrar saberes comunitarios e innovación científica para proponer modelos de desarrollo que fomenten la resiliencia de ecosistemas y poblaciones frente a amenazas ambientales.

*Educación y salud intercultural*

12. Promover el diseño e implementación de programas de enseñanza (en ciencias, matemáticas, tecnología y áreas afines) con un enfoque intercultural, fomentando metodologías inclusivas y participativas.
13. Promover la articulación de la medicina tradicional con el sistema de salud pública, incentivando la investigación y el uso de plantas medicinales, incluidas aquellas con potencial terapéutico como el cannabis.

14. Promover el desarrollo de acciones de prevención y atención de enfermedades relacionadas con la degradación ambiental y el cambio climático, en estrecha coordinación con las comunidades.
15. Formar docentes y líderes comunitarios para fortalecer prácticas educativas interculturales en zonas urbanas y rurales.

*Gestión del patrimonio cultural y natural*

16. Investigar, documentar y difundir los conocimientos ancestrales y las prácticas culturales de las comunidades locales, promoviendo su protección y valoración.
17. Fomentar y gestionar la protección y conservación del patrimonio arqueológico e histórico, espacios y sitios sagrados, y las manifestaciones de patrimonio inmaterial, articulando estrategias de conservación con los planes de desarrollo local, regional y nacional.
18. Desarrollar programas educativos que impulsen la recuperación de saberes bioculturales y agroecológicos, integrando la academia con las tradiciones locales.

*Economía azul y manejo sostenible de ecosistemas marino-costeros*

19. Desarrollar proyectos de pesca y acuicultura sostenibles, promoviendo la recuperación de manglares, arrecifes de coral y demás hábitats costeros estratégicos.
20. Implementar tecnologías para el monitoreo y la gestión responsable de los recursos marinos, articulando esfuerzos con el Instituto Bired y otras instancias afines.
21. Capacitar a comunidades costeras en prácticas de economía azul, fomentando la innovación biotecnológica y la conservación de la biodiversidad marina.

*Proyección internacional y alianzas estratégicas*

22. Participar en redes y foros nacionales e internacionales que impulsen la interculturalidad, la sostenibilidad y la gobernanza ambiental, articulando iniciativas con organismos multilaterales y centros de investigación de alto nivel.
23. Gestionar cooperación académica, científica y financiera bajo esquemas Sur-Sur, triangular y con instituciones del Norte global, propiciando la movilidad y el intercambio de conocimientos.
24. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y demás agendas globales, articulando acciones locales con las metas internacionales.

*Monitoreo, divulgación y apropiación social del conocimiento*

25. Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación de impacto para medir la incidencia de los proyectos del CITS en la calidad de vida de las comunidades, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo humano integral.
26. Difundir los resultados de investigaciones, intervenciones y experiencias exitosas mediante publicaciones científicas, eventos académicos y espacios comunitarios de socialización.
27. Impulsar la apropiación social del conocimiento, fomentando la participación activa de los diferentes actores sociales en la identificación de problemáticas, formulación de soluciones y evaluación de resultados.

**PARÁGRAFO.** El CITS articulará sus actividades con las diferentes vicerrectorías, facultades, programas, unidades académicas y dependencias de la Universidad del Magdalena, así como con entidades públicas, privadas y comunitarias, nacionales e internacionales, garantizando en todo momento el respeto por la autonomía de las comunidades, sus cosmovisiones y sus formas tradicionales de organización.

**ARTÍCULO 4. Protección de los saberes ancestrales y derechos culturales.** – El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) se asegurará de que toda actividad de investigación, divulgación, creación artística, y desarrollo de proyectos que involucre conocimientos tradicionales, prácticas culturales y cosmovisiones de las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas u otros grupos étnicos, se realice con pleno respeto de sus derechos culturales, patrimoniales e intelectuales, conforme a la normatividad nacional e internacional aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las iniciativas del CITS requieran acceder a saberes ancestrales o realizar intervenciones en territorios con presencia de comunidades étnicas, el(la) Director(a) del CITS se cerciorará de contar el consentimiento expreso de las autoridades tradicionales, según las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CITS, en coordinación con las instancias competentes, diseñará instrumentos de seguimiento y evaluación que garanticen la efectiva aplicación de los principios de respeto a la autonomía, consulta previa y reconocimiento de derechos culturales, propiciando la participación de las comunidades involucradas en los proyectos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el adecuado desarrollo de estas disposiciones, el CITS podrá apoyarse en las unidades académicas y dependencias de la Universidad que cuenten con experiencia

en investigación etnográfica, antropológica y jurídica, así como en entidades externas especializadas en la protección de derechos culturales y la gestión de saberes ancestrales.

**ARTÍCULO 5. Participación en redes globales y alianzas estratégicas.** - El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) establecerá colaboraciones con instituciones, organizaciones y redes internacionales enfocadas en interculturalidad, sostenibilidad y gobernanza ambiental, a fin de acceder a metodologías avanzadas, recursos tecnológicos y formación especializada. Dichas alianzas fortalecerán la resiliencia climática, la inclusión de saberes culturales en la gestión territorial y la adopción de prácticas innovadoras para el desarrollo sostenible. El CITS podrá formalizar dichos acuerdos en armonía con los lineamientos institucionales y las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 6. Modelo de gobernanza.** El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) adoptará un modelo participativo, inclusivo y transparente, orientado a la corresponsabilidad entre la academia, las comunidades y actores clave. Este enfoque garantiza la integración de saberes, la coherencia con los lineamientos institucionales y la toma de decisiones colegiadas, fortaleciendo así la pertinencia y la efectividad de las acciones del CITS en la promoción de la interculturalidad, la protección territorial y la sostenibilidad socioambiental.

**ARTÍCULO 7. Dirección y vinculación de personal.** - Para su adecuado funcionamiento, el Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) contará con un(a) Director(a) designado(a) por el Rector, el cual, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Superior 12 de 2024, será preferiblemente un(a) docente de planta, ocasional o catedrático(a), con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales; o en su defecto, un(a) empleado(a) público(a) de libre nombramiento y remoción, siempre que exista el cargo respectivo en la planta de personal. La persona designada deberá poseer título de maestría y/o doctorado y contar con experiencia en asuntos de desarrollo, interculturalidad, innovación y/o emprendimiento.

**PARÁGRAFO.** Al CITS podrán vincularse investigadores, semilleros, semilleros de investigación, grupos de investigación reconocidos y demás actores del sistema de investigación de la Universidad, previo aval del Director(a) y de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo del CITS.

**ARTÍCULO 8. Consejo Asesor del CITS.** - El Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) contará con un Consejo Asesor, concebido como un espacio de participación y construcción colectiva que contribuya a la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias del Centro, en coherencia con sus objetivos y funciones. El Consejo Asesor estará integrado por:

1. Un(a) representante de las comunidades indígenas con presencia en la región Caribe.
2. Un(a) docente-investigador(a) con trayectoria en temas de interculturalidad.
3. Un(a) representante del sector empresarial o productivo, con interés en proyectos de innovación, interculturalidad y economía social.
4. Un(a) estudiante, preferiblemente vinculado(a) a semilleros o grupos de investigación en áreas afines a la interculturalidad, el territorio y la sostenibilidad.
5. El(la) Director(a) del CITS, quien ejercerá la Secretaría Técnica y presentará al Consejo los avances, proyectos y necesidades del Centro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Rector realizará la designación de los miembros del Consejo Asesor del CITS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo Asesor se reunirá al menos dos (2) veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el(la) Director(a) del CITS o a solicitud del Rector. En las reuniones ordinarias del primer semestre se evaluará y retroalimentará el plan anual de trabajo del CITS; en las del segundo semestre, se revisarán los resultados de la gestión y se formularán recomendaciones estratégicas para la siguiente vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las recomendaciones y orientaciones emanadas del Consejo Asesor tendrán carácter consultivo y se consignarán en actas firmadas por el(la) Director(a) del CITS en su calidad de Secretario(a) Técnico(a), quien presentará dichas recomendaciones al Rector junto con un plan de implementación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Consejo operará bajo un modelo de consenso orientado a la acción, en el cual cada integrante aportará su perspectiva y experticia. Los acuerdos y recomendaciones se adoptarán de manera conjunta, y las actas de cada sesión serán de carácter público y estarán disponibles a través de los canales digitales oficiales del CITS.

**ARTÍCULO 9. Financiamiento y sostenibilidad financiera.** - La creación del Centro de Interculturalidad, Territorio y Sostenibilidad (CITS) no implica la generación de nuevos cargos ni gastos adicionales a los aprobados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Para su funcionamiento, el CITS contará con la asignación correspondiente dentro del presupuesto general destinado al funcionamiento de las dependencias institucionales y, adicionalmente, podrá gestionar recursos externos conforme a lo siguiente:

- El CITS gestionará recursos de entidades públicas, privadas y de cooperación nacional o internacional, así como donaciones y patrocinios, cumpliendo con los lineamientos de transparencia y buen gobierno establecidos por la Universidad.
- Se fomentará la formulación de proyectos y servicios (consultorías, asesorías, desarrollo tecnológico, entre otros) que generen ingresos propios, siempre que se preserven los principios de interculturalidad, sostenibilidad y el compromiso con las comunidades.
- Al inicio de cada vigencia, el(la) Director(a) del CITS presentará un plan de sostenibilidad financiera que incluya fuentes de recursos, rubros de inversión y proyecciones de gasto, el cual será revisado por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.



**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector